

143

á dho Hospital, y algunas Casas particulares, como  
si hubiera todo las Calidades de Lienfano aprobado,  
viendo esto en contravención de la Ley de estos  
Reynos:

En esta ocasión, deve exponea, e informan  
al R<sup>o</sup> Consejo lo que defia Relacionado para cumplir  
con lo que manda este Superior Tribunal; También  
de que la inatencion y Corrupcion de la Ciudad para  
nombrar al dho Panis, no fue por motivo ó causa  
que hubiere dado el referido Oficio, sino atendiendo  
que siendo dho Lienfano, estarian mas bien  
asistido los Pobres enfermos de la Poblacion, y  
Hospital, pero siempre viéndole un buen  
do a la determinacion, y aprobacion de dho R<sup>o</sup>  
Consejo, y mediante, manda este en la Ciudad  
R<sup>o</sup> Provision no se haga nobedad en el servicio  
a Lienfano, y vuelvo que dona el nominado  
d<sup>r</sup> Thomas Alina; Aplica alv. On. Intendente,  
reboque se auto prohibido ante Diego Antonio  
Callejas, para que asista adho Hospital el dho  
referido Panis, y requiere a nuevo avu. que cumpla  
con lo mandado, por la suspencion; Yelo con  
exito protegida que los dños, y perjuicios  
que resultaron, sean de Cuenta de quien ubicó  
el lugar en dho; Esta en oposición, la pide  
por testimonio, y la Revolución que recayese  
sobre ella, para los efectos que puedan condu-  
cir avu Justicia.